

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC  
CONSEJO REGIONAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL N° 025-2021-GR-APURÍMAC/CR

Abancay, 30 de abril de 2021

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC:

VISTOS:

En la Cuarta Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional Apurímac, llevada a cabo en la Ciudad de Abancay, el día veintinueve de abril de 2021, como Punto de Agenda: **"RECOMENDAR** al Gobernador Regional del Gobierno Regional de Apurímac, disponga al Director Regional de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Apurímac, proceda con la inmediata incorporación de los procedimientos administrativos y el servicio prestado en exclusividad estandarizados del sector Transportes y Comunicaciones en su respectivo Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 047-2021-PCM",

CONSIDERANDO:

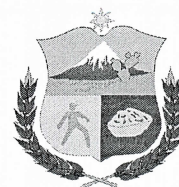
Que, el Artículo 41.- Procedimientos Administrativos estandarizados obligatorios, numeral 41.1 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala "Mediante decreto supremo refrendado por la Presidencia del Consejo de Ministros se aprueban procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad estandarizados de obligatoria aplicación por las entidades competentes para tramitarlos, las que no están facultadas para modificarlos o alterarlos. Las entidades están obligadas a incorporar dichos procedimientos y servicios estandarizados en su respectivo Texto Único de Procedimientos Administrativos sin necesidad de aprobación por parte de otra entidad. Las entidades solo podrán determinar: la unidad de trámite documentario o la que haga sus veces para dar inicio al procedimiento administrativo o servicio prestado en exclusividad, la autoridad competente para resolver el procedimiento administrativo y la unidad orgánica a la que pertenece, y la autoridad competente que resuelve los recursos administrativos, en lo que resulte pertinente";

Que, por Decreto Supremo N° 047-2021-PCM, se aprueba los procedimientos administrativos y un servicio prestado en exclusividad estandarizados del sector transportes y comunicaciones cuya tramitación es de competencia de los gobiernos regionales, cuyo artículo 1. Ámbito de aplicación, dispone "Las disposiciones establecidas en el presente Decreto Supremo son de observancia obligatoria para todos los gobiernos regionales a cargo de la tramitación de los procedimientos administrativos y el servicio prestado en exclusividad estandarizados del sector de Transportes y Comunicaciones en materia de circulación vial, transporte terrestre, transporte acuático, telecomunicaciones y ambiental", asimismo, el artículo 2. Aprobación de los procedimientos administrativos y un servicio prestado en exclusividad estandarizados del sector Transportes y Comunicaciones, del decreto supremo referido establece "Apruébanse cuarenta y tres (43)





## GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC CONSEJO REGIONAL



*"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

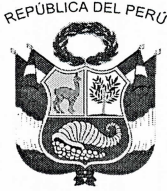
procedimientos administrativos y un (1) servicio prestado en exclusividad estandarizados del sector Transportes y Comunicaciones a cargo de los gobiernos regionales, los cuales constan en el Anexo N° 01 que forma parte integrante del presente Decreto Supremo, de acuerdo con la siguiente distribución: Veinte (20) procedimientos administrativos estandarizados en materia de Circulación Vial. Trece (13) procedimientos administrativos estandarizados en materia de Transporte Terrestre. Cuatro (4) procedimientos administrativos estandarizados en materia de Transporte Acuático. Cuatro (4) procedimientos administrativos estandarizados en materia de Telecomunicaciones. Dos (2) procedimientos administrativos estandarizados en materia Ambiental";

Que, el artículo 5. Incorporación de los procedimientos administrativos y el servicio prestado en exclusividad estandarizados del sector Transportes y Comunicaciones en el TUPA de los gobiernos regionales, numeral 5.1 del Decreto Supremo N° 047-2021-PCM, prescribe "Conforme al numeral 41.1 del artículo 41 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, los gobiernos regionales proceden con la incorporación de los procedimientos administrativos y el servicio prestado en exclusividad estandarizados del sector Transportes y Comunicaciones en sus respectivos TUPA, en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles contado a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto Supremo. Entiéndase que este proceso comprende la sustitución o reemplazo de la información de los procedimientos administrativos y el servicio prestado en exclusividad que cada gobierno regional hubiese aprobado y/o modificado en su TUPA en forma previa a la entrada en vigencia del presente Decreto Supremo, encontrándose obligado a utilizar la información prevista en los Anexos N°s 01 y 02. 5.2. A los gobiernos regionales que no cumplan con la adecuación de los cuarenta y tres (43) procedimientos administrativos y el servicio prestado en exclusividad estandarizados en sus TUPA, dentro del plazo señalado en el numeral 5.1 del presente artículo, les resulta aplicable el régimen de entidades sin TUPA vigente regulado en el artículo 58 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004- 2019-JUS";



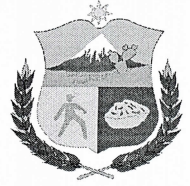
Que, mediante Ordenanza Regional N° 005-2018-GR.APURIMAC/CR de fecha 14 de mayo de 2018, se APRUEBA el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Sector Transportes y Comunicaciones de la Región Apurímac, que contiene cuarenta y cinco (45) procedimientos administrativos que en anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional, y que formaran parte del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Gobierno Regional de Apurímac, derogando cualquier disposición que se oponga a la referida Ordenanza Regional;

Estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, su fecha veintinueve de abril de 2021, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Leyes modificatorias, Reglamento Interno del Consejo



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC CONSEJO REGIONAL

*"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*



Regional, el Pleno del Consejo Regional con el voto por unanimidad de sus integrantes; con dispensa de trámite de lectura y aprobación del acta;

## HA APROBADO EL SIGUIENTE ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL:

**ARTICULO PRIMERO.- RECOMENDAR** al Gobernador Regional del Gobierno Regional de Apurímac, disponga al Director Regional de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Apurímac, proceda con la inmediata incorporación de los procedimientos administrativos y el servicio prestado en exclusividad estandarizados del sector Transportes y Comunicaciones en su respectivo Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 047-2021-PCM.

**ARTICULO SEGUNDO.- PUBLICAR Y DIFUNDIR**, el presente Acuerdo de Consejo Regional de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 42° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

## POR TANTO:

**Mando se Registre, Publique y Cumpla.**

Dado en la Ciudad de Abancay; Sede Central del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, a los treinta días del mes de abril del año dos mil veintiuno.



*Alejandro Medina Castro*  
**C. ADM. ALEJANDRO MEDINA CASTRO  
CONSEJERO DELEGADO**